

“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19”

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2021/477/Q

Acuerdo: Conclusión por haberse resuelto durante el procedimiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 11 de noviembre de 2019.-----

Visto el expediente **CDHEC/2/2021/477/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por el **C.** quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos a su persona, consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública**, atribuidos a **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 35 de Torreón, Coahuila**. Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

1.- La parte quejosa manifiesta lo siguiente: *“El 10 de agosto del presente año, se me avisa a través de WhatsApp que el pago del ahorro a los trabajadores de la educación, será por letras y en sedes indicadas, para evitar aglomeraciones en bancos, quedando mi pago programando para el 2 de septiembre del presente año. Hoy 2 de septiembre, me levanto leyendo mensaje vía WhatsApp enviado desde las 11:45 pm un día anterior, donde mencionan que siempre no se me pagara mi ahorro este día indicado, sino que se va a reprogramar sin confirmar fecha y hora. Agraviando mi situación económica, pues el ahorro era mi única fuente de ingreso programada ya que se me está reteniendo mi pago por cambio de clave de docente a directivo...”*

Evidencias.

- 1.- Oficio número VG-1601/2021 de Remisión de queja por parte de la Visitaduría general de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila recibido el 01 de octubre de 2021.
- 2.- Acuerdo de admisión y calificación sobre la presente queja de fecha 11 de octubre de 2021.
- 3.- Oficio No. SV-4078/2021 con fecha 11 de octubre de 2021 en el que se solicita informe a la autoridad responsable.
- 4.- Oficio sin número el cual contiene el informe pormenorizado solicitado por esta comisión de fecha 11 de octubre de 2021.

“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19”

5.- Acuerdo para agregar informe de la autoridad responsable de fecha 11 de noviembre de 2021.

6.- Acta de llamada telefónica a la parte quejosa de fecha 11 de noviembre de 2021, en la cual manifiesta haber quedado resuelta la problemática.

Motivación y fundamentación.

1.- La parte quejosa manifiesta lo siguiente: *“...El 10 de agosto del presente año, se me avisa a través de WhatsApp que el pago del ahorro a los trabajadores de la educación, será por letras y en sedes indicadas, para evitar aglomeraciones en bancos, quedando mi pago programando para el 2 de septiembre del presente año. Hoy 2 de septiembre, me levanto leyendo mensaje vía WhatsApp enviado desde las 11:45 pm un día anterior, donde mencionan que siempre no se me pagara mi ahorro este día indicado, sino que se va a reprogramar sin confirmar fecha y hora. Agraviando mi situación económica, pues el ahorro era mi única fuente de ingreso programada ya que se me está reteniendo mi pago por cambio de clave de docente a directivo...”*

2.- **Oficio Sin No. con fecha 05 de noviembre de 2021** signado por el **Lic. Secretario de Asuntos Jurídicos del SNTE Secc 35**, en el cual señala lo siguiente:

“
Mexicano, casado, mayor de edad, señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el inmueble ubicado en . esta ciudad, autorizando para que las reciban en mi nombre y representación a los ciudadanos Licenciados en Derecho:
ante usted con el debido respeto expongo:

Que por medio del presente escrito, en mi calidad de Secretario de Asuntos Jurídicos del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 35 "Región Lagunera", personalidad que solicito se me reconozca a nombre y cuenta de esta organización, según lo justifico con la copia fotostática certificada de la toma de nota , por el Secretario General De Acuerdos Del Tribunal Federal De Conciliación Y Arbitraje, y encontrándome dentro del término que nos fue concedido, vengo a dar respuesta a su oficio SV-4078/2021, de fecha 11 de octubre del año en curso en los siguientes términos:

Niego que la organización social que represento haya violado de forma alguna los derechos humanos de la ciudadana y mucho menos que las presuntas violaciones se califiquen como Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública, por lo siguiente:

1. - Uno de los fines del sindicato, es el de defender los derechos laborales, sociales, económicos y profesionales de sus miembros. (Artículo 10, fracción I del Estatuto).
- 2.- Son prerrogativas de los miembros sindicato, Gozar de las prestaciones que logre el Sindicato (Artículo 13, fracción III del Estatuto).

“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19”

3.- Con el fin de fomentar el hábitop del ahorro dentro de los miembros del sindicato, mi representada celebro con el gobierno del estado de Coahuila desde el año 2007, convenio en el cual sus miembros aportan un porcentaje de su sueldo y el gobierno los apoya con un porcentaje que se ha ido modificándose ano con ano.

En la actualidad el fondo de ahorro 2021 comprende 24 quincenas: desde el 16 de agosto del 2020, hasta el 18 de agosto del 2021, se compone con la aportación el 4.0 % del trabajador y el 7.5% del gobierno del estado, calculado del sueldo base.

4.- Este ano mi representada entrego el ahorro a partir de la segunda quincena de Septiembre, estableciendo diferentes sedes de pago, siendo una de ellas, el Fondo de Solidaridad

5.- Con fecha 03 de Septiembre del año en curso le fue entregado su ahorro, como se justifica con la copia fotostática certificada por el C. [Redacted] en Ejercicio del Distrito de Torreón, de la orden de pago número [Redacted] de fecha 13 de Agosto del 2021 a Favor de [Redacted] por la cantidad de [Redacted]

6.-En lo que se refiere al contenido de la queja, el cual solicito se tenga por reproducido como si a la letra se insertara, es falso que algún miembro de esta sección le hubiera avisado a través de whatsapp los días de pago. Lo cierto es que se tenía programado el pago del ahorro a la quejosa el 02 de septiembre pero por causas no imputables a mi representada el mismo no se pudo realizar en la fecha indicada, sin embargo al día siguiente le fue entregada la totalidad de su ahorro.””

Acuerda:

Único: Concluir la queja de fecha 12 de agosto de 2019, la cual refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos en perjuicio el C. [Redacted] quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos a su persona, consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública**, atribuidos a **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 35 de Torreón, Coahuila**; por haberse resuelto durante el procedimiento, ya que el sentido de la queja era que la parte quejosa no había recibido su fondo de ahorro en tiempo y forma, a lo cual la autoridad respondió en su informe pormenorizado haber dado solución a dicha problemática y haberle depositado el fondo de ahorro a la C. [Redacted]

lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, 124 y 125 de la Ley; artículo 94 fracción IX del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, e instrúyase, para que se notifique a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma Licenciada Aurora Máyela Galindo Escandón, Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-
Doy fe.

AMGE/JLLT